



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, “Sociedad Educacional y Escuela de Capacitación Emacar Ltda.”, R.U.T. N°76.007.295-8, en el marco de la fiscalización al Programa “Bono Empresa y Negocio”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58 /

RANCAGUA 10 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación “Sociedad Educacional y Escuela de Capacitación Emacar Limitada” R.U.T. N°76.007.295-8, en adelante “El OTEC”, representado legalmente por Doña Elizabeth Díaz Herrera, RUT N°9.212.646-3, con domicilio en Avenida Costanera N°1039-C, comuna de Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, que impartió el curso “Formulación y Planificación de Proyectos de Emprendimiento Local, código BEN-01-008, correlativo 14230, del Programa “Bono Empresa y Negocio”, entre el 24 de julio de 2013 y el 11 de octubre de 2013, para 15 beneficiarias autorizadas por el Servicio Nacional en la comuna de Las Cabras, Región del Libertador, adjudicado mediante resolución exenta N°2069 de fecha 26 de marzo de 2013, Convenio N°705 suscrito con fecha 16 de abril de 2013.

2.- Que como consecuencia de la revisión de los antecedentes presentados por el Otec para el cobro del curso en comento detallado precedentemente, la Unidad de pagos del Sence, Dirección Regional del Libertador Bernardo O’Higgins, solicita con fecha 20/11/2013 a la Unidad de Fiscalización, de dicha Dirección Regional, inicie proceso investigativo respecto de hechos irregulares detectados en los documentos y antecedentes de pagos.

3.- Que el citado proceso de fiscalización iniciado desde el 20 de Noviembre del 2013, por el fiscalizador regional Don Jaime Torres Salinas, se constató objetivamente que en el Libro de Clases, específicamente en el registro de asistencia, existían enmendaduras en los casilleros destinados para la firma de los participantes como también correcciones y enmendaduras en los espacios para marcar la condición de ausente “A” y/o de presente “P”.

4.- Que, desde el 20 de Noviembre de 2013, la Unidad de Fiscalización regional, procede a tomar declaraciones a una muestra de dos participantes del curso cuestionado, quienes dan razón a sus dichos y están contestes en señalar que asistieron a sus respectivos cursos, ratifican y reconocen sus firmas en los documentos, las fechas, horarios de ejecución, relatores y de haber recibido los implementos comprometidos, que el promedio de asistentes, los temas tratados son acordes al programa, no obstante declaran que las enmendaduras del registro de asistencia del Libro de Clases, obedecen a retrasos de los mismos a causa de sus trabajos, hecho que motivó cambiar el estado de los alumnos en el registro de asistencia dejando la evidencia detectada por la Unidad de Pagos y ratificada en el proceso de fiscalización.



5.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante Oficio Ordinario regional N° 1437 de fecha 04 de Diciembre del 2013, de la Dirección Regional, Del Libertador Bernardo O'Higgins, para efectos de formular sus descargos respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

6.- Que mediante carta de fecha 13 de Diciembre de 2013, folio de recepción regional N° 7489, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Doña Elizabeth Díaz Herrera, representante legal de la entidad, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente;

1. *Que el curso Formulación y Planificación de Proyectos de Emprendimiento Local, desarrollado en la comuna de Las Cabras se desarrolló en completa normalidad, en el local, fechas y horarios convenidos, tal como le consta al fiscalizador, quien entrevistó a los beneficiarios del mismo.-*
2. *Que Emacar jamás ha querido incurrir en ninguna falta administrativa en el ámbito de la asistencia a clases por parte de los alumnos, o en ningún otro. Por lo que ofrece las disculpas respectivas.-*
3. *Que Emacar da instrucciones claras a todos sus relatores, sobre el correcto uso del libro de clases y otros instrumentos que se utilizan en el desarrollo normal de las actividades de capacitación, por lo que este Organismo Técnico reconvino al relator por la situación ocurrida, quien narró lo siguiente: “..ese día, (09/12/2013) algunas alumnas llegaron “atrasadas” a clases y sin pensar en el perjuicio que esto acarrearía al Otec simplemente, marqué la P, sobre la letra A y les pedí que firmaran el recuadro destinado a registro de asistencia..”.-*
4. *Que Emacar, asumiendo toda la responsabilidad por el comportamiento errado del relator en cuestión, sugiere que se elimine el registro la asistencia de las beneficiarias involucradas, en las fechas que se detectaron las enmendaduras.-*

7.- Que los descargos presentados por el OTEC no han tenido mérito suficiente para desvirtuar el hecho descrito en el considerando tercero en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Las declaraciones tomadas a los participantes que efectivamente reconocen que las enmendaduras y correcciones en los libros de clases, registro de asistencia, se produjeron por haber llegado atrasados a clases a causa de sus horarios de trabajo.
- b) Existe un reconocimiento expreso del Otec en sus descargos, al admitir la existencia de enmendaduras por haber cambiado el estado de ausente a presente de los alumnos, sólo que el hecho se imputa al relator quien fue reconvenido por este acto.



8.- Que, el informe de fiscalización folio N° 555, que contiene los antecedentes y las evidencias del hecho, los que han servido de base al presente pronunciamiento, siendo parte integrante de la presente Resolución Exenta.

9.- Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Normas y Procedimientos para la ejecución del Programa Bonos Empresa y Negocio, aprobadas por Resolución Exenta N°540, de fecha 24 de enero de 2013 y la resolución modificatoria N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, ambas dictadas por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el Título 7.3 “De las Causales de Infracción al Programa”, letra b) “De las Infracciones Graves”, numeral 5 que expresa *“Alteración o Pérdida del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por SENCE, como así mismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso”*, y de las facultades del Sence para sancionar a los Otec que infrinjan lo dispuesto.

VISTO:

La ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público año 2013, específicamente la asignación 15-05-01-24-01-004, que tiene por objetivo financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, y la asignación 15-05-01-24-01—010, para financiar el Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, cuya administración se encomienda a este Servicio Nacional. Las glosas 05 y 06 de las asignaciones 15-05-01-24-01-004 y 15-05-01-24-01-010 respectivamente, que establecen que los componentes y líneas de acción comprendidas en estos Programas y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estarán afectos su desarrollo serán los establecidos en los Decretos N° 13 y N° 14 de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Los citados Decretos Supremos N°13, que “Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos”, y N°14, que “ Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios”, ambos de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Resolución Exenta N° 3804 de 24 de mayo de 2013, del Sence, que rectifica, modifica y refunde la Resolución Exenta N° 540 de fecha 24 de enero de 2013, también de este Servicio Nacional, la cual fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas ya mencionados. La Resolución Exenta N° 6145 de 12 de agosto de 2013, del Sence, que imparte Instrucciones para la Operación de los Programas en comento. La Resolución Exenta N°4323, de fecha 10 de junio de 2013, del Sence, que delega facultades a los Directores Regionales y Profesionales a Contrata de este Servicio Nacional, en el marco del programa Bono Trabajador Activo y Bono Empresa y Negocio año 2013, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.



RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC, “Sociedad Educativa y Escuela de Capacitación Emacar Limitada” R.U.T. N°76.007.295-8, la siguiente multa administrativa considerando la agravante existente:

• Multa administrativa a beneficio fiscal, equivalente a **29 UTM**, en razón del hecho irregular descrito en el considerando tercero de la presente Resolución Exenta, por presentar al Servicio Nacional, *enmendaduras en los casilleros destinados para la firma de los participantes como también correcciones y enmendaduras no salvadas ni autorizadas, en los espacios para marcar la condición de ausente “A” y/o de presente “P”, en el documento registro de asistencia del Libro de Clase*”, respecto a la asistencia real y efectiva de los participantes a la actividad de capacitación, conducta sancionada según lo previsto en Título 7.3, letra b), numeral 5, de la Resolución Exenta N° 3804 de fecha 24 de mayo de 2013.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MAXIMILIANO MOLLER ROTH
DIRECTOR REGIONAL PT, SENCE
REGIÓN DEL/LIBERTADOR B. O'HIGGINS.

MMR/CCM/ocm

Distribución:

- Representante del OTEC, "Emacar". (Se adjunta comprobante de recaudación Bancoestado N° 5039)
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Organismos Nivel Central
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (FI 33)

Fecha de Inspección: 20/11/2013.-

Folio (Fisca) N° 0555.-

I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-

Nombre : Sociedad Educacional y Escuela de Capacitación Emacar Ltda.-
Rut : 76.007.295-8.-
Domicilio : Av. Costanera N° 1039 C, Pichilemu, Región de O'Higgins.-
Nombre y Rut Representante Legal: Elizabeth Díaz Herrera, Rut: 9.212.646-3.-
Teléfonos : (072) 843004 - 62369182.-
Email : infoemacar@gmail.com

II. Identificación Acción de Capacitación.-

Programa: Bono Empresa & Negocio 2013.-
Nombre Curso: Formulación y Planificación de Proyectos de Emprendimiento Local.-
Código: BEN-01-008.- Corr. N°: 14230.- N° Propuesta: 124814.-
Res. Exe N°: De Adjudicación N°2069 de fecha 26/03/2013, Convenio N°705 de fecha 16/04/2013
Orden de Compra: ***.-
Inversión Pública Total: \$ 5.925.000
Fecha Inicio y Término: 24/07/2013 al 11/10/2013.-
Horario: Miércoles, Jueves y viernes de 18:30 a 21:30 hrs. y 18:30 a 22:30 hrs., según calendario detallado presentado por el Otec al Sence, Total 80 horas.
Dirección Ejecución: John Kennedy s/n, Las Cabras, Región de O'Higgins.-
Relator: Sr. Christian Acuña Bustos, Rut: 14.520.410-0.-
Número de Participantes: 15.-
Presentó Modificación del Curso: SI NO Cambios de fechas, autorizado por: la encargada de Programa, Sence región del Libertador.
Suspendió Pagos: SI NO Fecha: __/__/__.-

III. Hechos Irregulares.-

Realizado Análisis de los documentos de pago del curso BEN-01-008, Correlativo N° 14230, detallado en el Punto II y ejecutado bajo el Programa Bono Empresa & Negocio 2013, se detectaron irregularidades en Libro de Clases, tales como: enmendaduras, borrones en lugar para firmas de participantes y correcciones en el espacio de marcación asistencia. Esta situación fue detectada en Unidad de Pagos por la Srta. Daniela Pérez, quien entregó todos los antecedentes a la Unidad de Fiscalización.-

IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-

La acreditación de los hechos detallados en el Punto III, están sustentados por los siguientes documentos:

- Revisión Libro de Clases y Certificado de Liquidación de Montos a Transferir.-
- Resumen Entrevistas Beneficiarios (2 declaraciones).-
- Ord.:(D.R.6) N° 1437-06 de fecha 04/12/2013.-
- Res. Exe. N° 0540 del 24/01/2013 que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas "Bono Empresa & Negocio y Bono Trabajador Activo"

Los cargos por las irregularidades detectadas, se formalizaron al Organismo Técnico de Capacitación, Sociedad Educacional y Escuela de Capacitación Emacar Ltda., RUT N° 76.007.295-8, mediante Oficio Ordinario N° 1437 de fecha 04 de diciembre de 2013.

V. **Descargos.**- (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs.)

Con fecha 13/12/2013, Folio de recepción regional N° 7489, el Servicio recibió carta de descargos enviada por el Otec Emacar Ltda., en respuesta al Ord. (D.R.6) N° 1437 de fecha 04/12/2013, relacionado con proceso de fiscalización, Programa Bono Empresa & Negocio 2012, Código BEN-01-008, Correlativo N° 14230, cuya carta fue suscrita por Elizabeth Díaz Herrera, representante legal del Organismo Técnico, quien sustancialmente señala:

1. *Que el curso Formulación y Planificación de Proyectos de Emprendimiento Local, desarrollado en la comuna de Las Cabras se desarrolló en completa normalidad, en el local, fechas y horarios convenidos, tal como le consta al fiscalizador, quien entrevistó a los beneficiarios del mismo.-*
2. *Que Emacar jamás ha querido incurrir en ninguna falta administrativa en el ámbito de la asistencia a clases por parte de los alumnos, o en ningún otro. Por lo que ofrece las disculpas respectivas.-*
3. *Que Emacar da instrucciones claras a todos sus relatores, sobre el correcto uso del libro de clases y otros instrumentos que se utilizan en el desarrollo normal de las actividades de capacitación, por lo que este Organismo Técnico reconvino al relator por la situación ocurrida, quien narró lo siguiente: “..ese día, (09/12/2013) algunas alumnas llegaron “atrasadas” a clases y sin pensar en el perjuicio que esto acarrearía al Otec simplemente, marqué la P, sobre la letra A y les pedí que firmaran el recuadro destinado a registro de asistencia..”.-*
4. *Que Emacar, asumiendo toda la responsabilidad por el comportamiento errado del relator en cuestión, sugiere que se elimine el registro de la asistencia de las beneficiarias involucradas, en las fechas que se detectaron las enmendaduras.-*

Opinión del Inspector:

No acepta los Descargos.

No obstante que las beneficiarias entrevistadas señalan que el curso se ejecutó normalmente y que no tienen reparos al respecto, como se detalla más adelante.

Sin embargo el Otec no logra desvirtuar los hechos detectados en el proceso de fiscalización, específicamente porque ha cometido una serie de enmendaduras y borrones evidenciados en Libro de Clases, los que se encuentran a la vista.

Es fundamental señalar que el control del Libro de Clases en lo que se refiere a Control de Asistencia es responsabilidad directa del Otec como también es responsabilidad del Otec los actos que el relator cometa sobre este documento, considerando que en base a estos documentos el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo determina y efectúa los pagos relacionados con el Programa.

Dentro del Proceso Inspectivo, se entrevistó en su domicilio o lugar de trabajo a 2 beneficiarias del programa, las cuales detallaron lo siguiente:

- a) Declaran que las clases se ejecutó los días: miércoles, jueves y viernes en horario de 18:00 a 22:30 hrs. y en Liceo Francisco Antonio Encina, comuna Las Cabras. En promedio fueron 10 a 15 personas y el relator fue el Sr. Christian Acuña Bustos. **En este contexto, debemos señalar que efectivamente aprobaron 13 alumnos del curso.-**
- b) Sobre Libro de Clases, ratifican que firmaron el libro de asistencia al inicio de la clase. **En relación a enmendaduras y correcciones, declaran que es debido a los retrasos que sufren los alumnos por temas de trabajo.-**

Además y luego de realizado el análisis de los documentos presentados por el Otec, se detectaron las siguientes enmendaduras en el registro de asistencia respecto de los siguientes participantes:

Rut Alumno	Nombre Alumno	Enmendaduras detectadas
17.080.701-4	Nicole Alarcón Rubio	12/09/2013
6.211.283-2	María Cornejo Aliaga	09/10/2013
8.027.152-2	Rosa Salinas Díaz	09/10/2013
10.027.060-9	Rosa Arredondo Pérez	09/10/2013
11.554.216-8	Jacqueline Olave Soto	09/10/2013
13.723.203-0	Bernarda Moraga Moraga	09/10/2013
13.924.0706-K	Carolina Gálvez Retamal	09/10/2013

Tales enmendaduras fueron realizadas con posterioridad al registro de ausente de los participantes los que fueron señalados con "A". No obstante, se cambió al estado presente "P", situación que no se justifica, debido a que no puede haber un cambio en el registro de asistencia ni provocar enmendaduras en este documento.

VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-

El Otec Emacar Ltda., Rut: 76.007.295-8, incurrió en el siguiente hecho irregular al ejecutar el curso "Formulación y Planificación de Proyectos de Emprendimiento Local", código BEN-01-008, correlativo N° 1420, en la comuna de Las Cabras, Región de O'Higgins:

Infracción contenida según lo dispuesto en la Resolución N° 540 de fecha 24/01/2013, que fija Normas y Procedimientos para la ejecución de los programas Bono de Capacitación Empresa y Negocio y Bono Trabajador Activo, modificada por la Resolución Exenta N° 3804 de fecha 24 de mayo de 2013, que en el Título 7.3 "De las Causales de Infracción", letra b) de las "Infracciones Graves", numeral 5 que expresa; *"Alteración o Pérdida del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por SENCE, como así mismo toda*

alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso”.

Infracción considerada como Grave y la sanción podrá fluctuar entre las 26 y 50 UTM)

Conforme a las atribuciones señaladas en las Resoluciones en comento, Título 7.2 “De la Fiscalización”, que resumidamente establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, del Decreto N° 14 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, donde se consigna el Plan de Fiscalización para velar por la correcta ejecución de los cursos de este Programa, lo estipulado en las condiciones generales de ejecución y en las propuestas, así como toda instrucción, manual u otro documento que se dicte con el fin de regular el Programa Bonos de Capacitación. Por cuanto se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 19.518 y su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98 de 1997.

VII. Agravantes / Atenuantes.-

Revisado los antecedentes del Otec Emacar Ltda., Rut: 76.007.295-8 y su comportamiento ante el Servicio, este presenta “Reprochable Conducta Anterior”, ya que registra 3 sanciones anteriores en Sistema, según lo establece el Artículo 77, N° 2 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518; una por Infracción Grave a la Norma Tramo 1 y dos Infracciones Leves a la Norma Tramo 3, las que se encuentran debidamente pagadas.

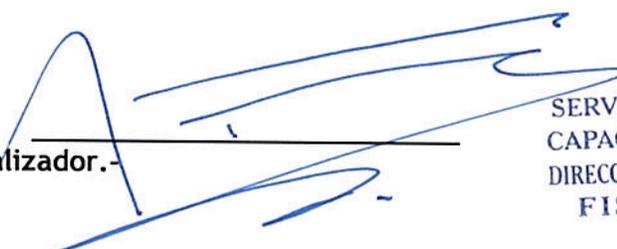
VIII. Propuesta del Fiscalizador.-

CON IRREGULARIDAD.-

En conclusión, analizado los antecedentes expuestos por las beneficiarias alumnas entrevistadas de la actividad de capacitación, Programa Bono y Empresa, como también los descargos presentados por el Otec, el Suscrito, sobre el hecho Irregular detallado en el Capítulo III del presente Informe y en relación a la conducta previa del Otec Sociedad Educacional y Escuela de Capacitación Emacar Ltda., Rut N° 76.007.295-8, propone aplicar la siguiente sanción:

- a) **Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 29 UTM**, por *enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas en el registro de asistencia*, transgresión al Título 7.3 “De las Causales de Infracción”, letra b) de las “Infracciones Graves”, numeral 5, dispuesto en la Resolución N° 540 de fecha 24/01/2013, que fija Normas y Procedimientos para la ejecución de los programas Bono de Capacitación Empresa y Negocio y Bono Trabajador Activo, modificada por la Resolución Exenta N° 3804 de fecha 24 de mayo de 2013, habida consideración de agravantes existentes.
- b) **No pago de cada una de las enmendaduras observadas en el registro de asistencia, detalladas en el presenta Informe Inspectivo**

Jaime Torres Salinas
Nombre y Firma del Fiscalizador.-



SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
FISCALIZACION



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 5 de 5

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Carlos Cantero Molina 
Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización
Región del Libertador O'Higgins.-

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
FISCALIZACION

Con fecha 10/01/2014 el Director Regional que suscribe:

Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):
 Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

____ Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:




MAXIMILIANO MOLLER ROTH
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS